



Gaceta no. 6

2026

Reglamento Interno de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado De México, Administración 2025-2027

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Unidad de Tecnologías de la Información y
Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado De México,
Administración 2025-2027”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

Gobierno Municipal 2025 -2027

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “





Reglamento Interno de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado De México, Administración 2025-2027





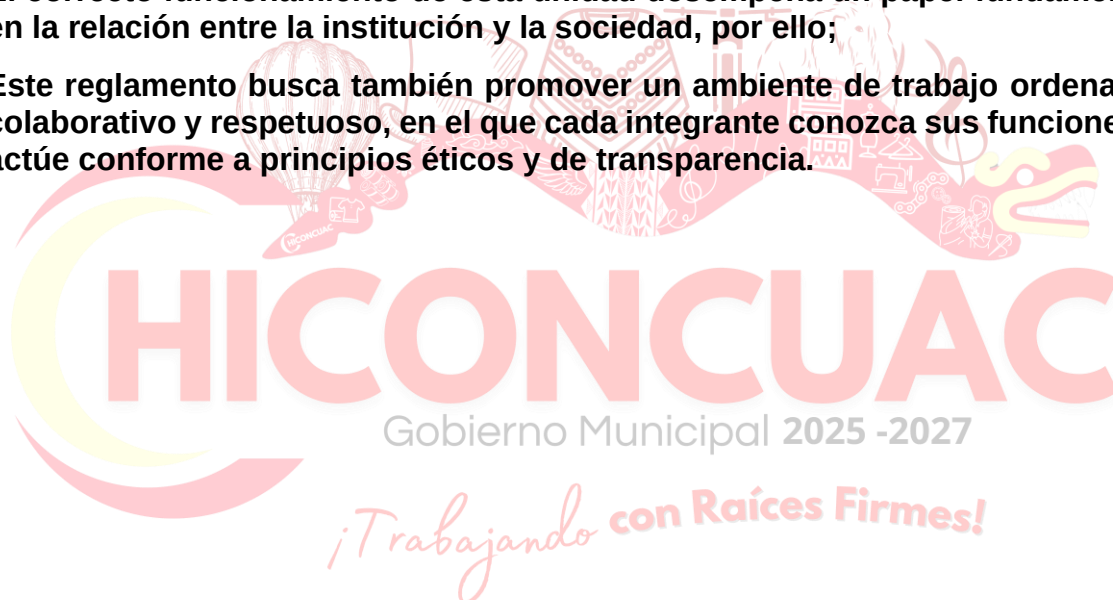
EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente reglamento interno tiene como propósito establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social, con el fin de asegurar una adecuada difusión de la información institucional y fortalecer la imagen pública de la institución.

Respecto a las atribuciones de esta área resulta necesario contar con lineamientos que orienten el actuar del personal, fomentando el profesionalismo, la responsabilidad y el uso adecuado de los medios de comunicación.

El correcto funcionamiento de esta unidad desempeña un papel fundamental en la relación entre la institución y la sociedad, por ello;

Este reglamento busca también promover un ambiente de trabajo ordenado, colaborativo y respetuoso, en el que cada integrante conozca sus funciones y actúe conforme a principios éticos y de transparencia.





CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social.

Artículo 2. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social tiene como objetivo planear, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación que permitan difundir información institucional de manera clara, oportuna y accesible.

Artículo 3. Las disposiciones de este reglamento aplican a todas las actividades relacionadas con medios de comunicación, redes sociales, diseño de contenidos y difusión institucional, etc.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chiconcuac;
- II. Unidad: La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social;
- III. Titular: La persona responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad;
- IV. Personal: Todas las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad;
- V. Comunicación institucional: Conjunto de acciones, estrategias y herramientas utilizadas para difundir información oficial del Ayuntamiento a la ciudadanía;
- VI. Medios de comunicación: Canales impresos, digitales, audiovisuales o electrónicos utilizados para la difusión de información;
- VII. Redes sociales institucionales: Plataformas digitales oficiales administradas por la Unidad para informar a la ciudadanía sobre actividades, programas y acciones del Ayuntamiento;
- VIII. Contenido institucional: Material informativo, gráfico, audiovisual o digital generado para la difusión de actividades y acciones gubernamentales;
- IX. Imagen institucional: Identidad visual y comunicativa del Ayuntamiento que debe mantenerse uniforme, oficial y respetuosa; y
- X. Tecnologías de la información y comunicación (TIC): Herramientas, sistemas y recursos tecnológicos utilizados para la gestión, procesamiento y difusión de información.

Artículo 5. El personal deberá conducirse bajo los principios de responsabilidad, respeto, veracidad, confidencialidad y trabajo en equipo.

Artículo 6. Toda actividad del área deberá estar alineada con los objetivos institucionales.



CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD

Artículo 7. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social será responsable de las estrategias de difusión institucional coordinación de redes sociales, contenidos digitales, monitoreo informativo y ejecución de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la estrategia de comunicación institucional del Ayuntamiento garantizando la correcta difusión de las actividades y acciones gubernamentales;
- II. Desarrollar y ejecutar campañas de información pública, con el fin de mantener a la ciudadanía informada sobre las acciones y servicios que ofrece el ayuntamiento;
- III. Supervisar la elaboración y distribución de los medios impresos y digitales, incluyendo boletines, folletos, redes sociales, y otros canales de comunicación;
- IV. Gestionar la presencia digital del ayuntamiento en redes sociales y sitios web oficiales asegurando la actualización y buen manejo de la imagen institucional;
- V. Coordinar la atención a medios de comunicación, actuando como enlace entre los periodistas y el gobierno municipal para garantizar una comunicación efectiva;
- VI. Generar y difundir contenido informativo de interés general, promoviendo las actividades y logros del municipio para fortalecer la relación de la comunidad;
- VII. Asegurar la transparencia y acceso a la información pública, promoviendo el cumplimiento de la Ley en materia de rendición de cuentas y derechos de la ciudadanía;
- VIII. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de comunicación para sensibilizar a la población en temas de relevancia social y gubernamental;
- IX. Planificar y coordinar conferencias de prensa y eventos públicos en los que participen autoridades municipales, promoviendo una correcta cobertura y difusión; y
- X. Supervisar la elaboración de comunicados oficiales sobre temas relevantes para la administración pública, emitiendo la información de manera clara y oportuna.
- XI.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. El área de Comunicación Social se organizará de manera jerárquica y funcional, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente de sus actividades y objetivos institucionales.



Artículo 9. La estructura del área estará integrada por:

- I. Titular de la Unidad.
- II. Auxiliar.

Artículo 10. El Titular de la Unidad tendrá como objetivo fortalecer la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiconcuac, así como cuidar y detonar la imagen del Presidente Municipal, teniendo en cuenta la protección, observancia y promoción del derecho a la información y libertad de expresión.

Artículo 11. El Titular será responsable de:

- I. Promover una cultura de información e imagen de todas las actividades que realice el municipio en beneficio de la población;
- II. Asesorar e informar a la sociedad en general, respecto de la naturaleza, alcances y límites del derecho a la información;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de derecho a la información y a la libertad de expresión;
- IV. Llevar un registro de los medios de comunicación social;
- V. Recopilar, editar y subir la información contenida en el portal oficial web del Municipio, así como la responsable de su uso o manejo, quedando facultada para difundir la información relacionada con el servicio público;
- VI. Promover el respeto irrestricto de las personas, así como la de todo funcionario público; respecto de aquellas publicaciones en las que se pretenda realizar algún señalamiento negativo;
- VII. Tendrá a su cargo la administración y uso de redes sociales, determinando que las mismas sean única y exclusivamente para información a la ciudadanía respecto de la Administración Pública Municipal, de ninguna forma para expresar en ellas opiniones personales o hacia persona alguna, lo anterior, dando cuenta de la denominación correspondiente al Ayuntamiento, así como su configuración y modo de operatividad tecnológica, el cual, determinará mediante acuerdo su autorización y difusión para la consulta de la ciudadanía, cuya finalidad será la promoción de la participación de la participación ciudadana;
- VIII. Diseñar propaganda;
- IX. Diseño de lonas;
- X. Diseñar videos de actividades;
- XI. Administración y diseño de la página web;
- XII. Diseñar audios para perifoneo;
- XIII. Toma de fotografías de los eventos generados por el Ayuntamiento.
- XIV. Publicitar los programas sociales existentes; y
- XV. Las demás, que expresamente le delegue el Presidente Municipal y aquellas que por disposición expresa le confiera la ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Auxiliar tendrá como principal objetivo mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica de la administración pública municipal, así como promover el uso de tecnologías de la información y comunicación en las



actividades del mismo, con el propósito de agilizar y optimizar el desempeño de las atribuciones de las áreas administrativas.

Artículo 13. El Auxiliar tendrá como funciones:

- I. Mantenimiento preventivo de los equipos informáticos;
- II. Mantenimiento correctivo de los equipos informáticos;
- III. Llevar el control administrativo del estado de uso que guardan los equipos informáticos;
- IV. Administrar y configurar las redes de internet;
- V. Implementación de seguridad informática;
- VI. Administración del sitio web de Chiconcuac;
- VII. Administrar y configurar el hardware y software que tengan instalados los equipos de cómputo;
- VIII. Asesorar a los servidores públicos que lo soliciten en el uso de programas de ofimática;
- IX. Apoyo a las áreas administrativas solicitantes en el respaldo de información;
- X. Brindar asistencia técnica a los servidores públicos implicados en la utilización de sistemas de información especializados;
- XI. Generar recomendaciones para la adquisición de equipos informáticos, proponiendo sus características a la Tesorería Municipal;
- XII. Observar que las áreas administrativas cumplan con el uso adecuado y responsable de los equipos informáticos y las redes de internet;
- XIII. Generación de correos institucionales;
- XIV. Elaboración de oficios; y
- XV. Archivar los documentos generados y recibidos por el área.

Artículo 14. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social será responsable de:

- I. Difundir las actividades, programas y acciones de la institución;
- II. Administrar las redes sociales institucionales;
- III. Elaborar materiales gráficos, audiovisuales e informativos;
- IV. Dar cobertura a eventos oficiales; y
- V. Mantener actualizada la página web institucional.

Artículo 15. El funcionamiento del área se basará en:

- I. La planeación previa de actividades;
- II. La coordinación entre sus integrantes;
- III. El uso eficiente de recursos tecnológicos y materiales; y
- IV. La atención oportuna de solicitudes de otras áreas.

Artículo 16. El personal deberá:

- I. Cumplir con las actividades asignadas en tiempo y forma;
- II. Mantener comunicación constante con el Titular del área;
- III. Respetar los lineamientos institucionales; y
- IV. Actuar con responsabilidad y profesionalismo.



Artículo 17. El área de Comunicación Social podrá coordinarse con otras dependencias y áreas administrativas para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en materia de difusión, tecnología y atención a la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICAS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 18. Toda la información que se difunda deberá ser revisada y autorizada previamente por el Titular de la Coordinación.

Artículo 19. La información institucional deberá ser clara, veraz y emitida con responsabilidad.

Artículo 20. El uso de redes sociales institucionales deberá ser exclusivamente para fines oficiales.

Artículo 21. El personal deberá evitar la publicación de contenido que pueda afectar la imagen o reputación de la institución.

Artículo 22. Se deberá mantener la confidencialidad de la información interna, evitando su divulgación sin autorización.

Artículo 23. La comunicación con medios deberá realizarse de manera formal, respetuosa y organizada.

Artículo 24. El uso de equipos, materiales y recursos del área deberá destinarse únicamente a actividades institucionales.

Artículo 25. Se fomentará el uso responsable del lenguaje, procurando que sea incluyente, claro y adecuado.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que contravenga las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como en la normatividad aplicable.

Artículo 27. Las sanciones aplicables por incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento estarán sujetas a lo establecido en el Bando Municipal de Chiconcuac 2026, así como en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes.



Artículo 28. Las infracciones serán sancionadas atendiendo la gravedad de la falta, pudiendo consistir en:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Suspensión temporal de actividades.
- III. Medidas administrativas internas.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Bando Municipal, las cuales podrán incluir multas, arresto administrativo u otras medidas conforme a la normativa aplicable.

Artículo 29. La aplicación de sanciones se realizará respetando en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Artículo 30. Las sanciones impuestas no eximen al infractor de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de sus actos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento Interno del Área de Comunicación Social entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Se instruye al personal adscrito a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación para que dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en apego a la normatividad aplicable.



ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Gobierno Municipal 2025-2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!
Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.



2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC